



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº: **0370**

LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

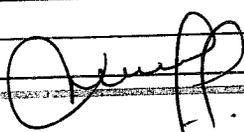
USHUAIA, **20 FEB 2017**

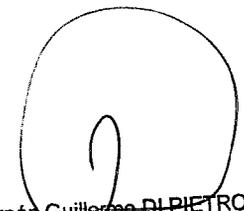
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición y conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias
certificadas de las siguientes Resoluciones del registro del I.P.V.: 0412/17, 0414/17,
0415/17, 0416/17, 0417/17, y 0418/17.

Atentamente.

IPV
DGAA
dgm

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>22/2/17</u> Hs. <u>09:41</u>	
Numero: <u>90</u> Fojas: <u>14</u>	
Expte. Nº _____	
Grado: _____	
Recibido: 	



Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.

(Com) 0412



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 FEB 2017

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 163; y
CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución Reglamentaria se establecen los requisitos a cumplimentar por los postulantes para acceder al financiamiento individual para autoconstrucción de vivienda única, ampliaciones, refacciones, mantenimiento, terminaciones y/o trabajos complementarios.

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 2 del antedicho Anexo I, y contando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando al Sr. Hector Mario GONZALEZ, DNI. N° 14.128.228 y a la Sra. Virginia María BELTZER, DNI. N° 16.506.431, como postulantes seleccionados según Nota I.P.V. (A.S) Z/S N° 71/17, y que cumplimentaron con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, los postulantes seleccionados serán autorizados a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo que será estipulado por el mencionado área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulantes seleccionados al Sr. Héctor Mario GONZALEZ, DNI. N° 14.128.228 y a la Sra. Virginia María BELTZER, DNI. N° 16.506.431 para acceder al financiamiento individual según corresponda, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 163, en carácter de "condicional", sujetos a disponibilidad financiera y a conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer en el plazo acordado por el Área Técnica, a par-///

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Damián Gonzalo MESQUIDA
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 FEB 2017

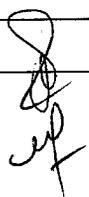
...///2

tir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, para que el postulante tramite y presente la Carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimente los demás requisitos exigidos en el Resolución Reglamentaria N° 163, vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulante caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0412

IPV
DGAS
Psm



Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Damian Gonzalo MANSOUR
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda

Municip



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 FEB 2017

VISTO la Resolución I.P.V. N° 0196/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el listado Postulantes y Preadjudicatarios a la Obra "116 Viviendas Ushipin", de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante la Resolución señalada precedentemente en el Anexo II, se procedió a postular y preadjudicar a la Sra. María Virginia BONIFACE, DNI. N° 25.390.090 y al Sr. Marcos Hugo, LOPEZ RUIZ DIAZ, DNI. N° 92.886.223, correspondiente al cupo Situación Especial "Discapacidad"

Que atento a encontrarse en ejecución la Obra "56 Viviendas Lakar", de las cuales 10 viviendas fueron ampliadas a cuatro dormitorios destinadas a familias numerosas y teniendo en cuenta que la Flia: BONIFACE / LOPEZ RUIZ DIAZ, se encuentra compuesta por siete integrantes, cinco de ellos menores de edad, desde la Dirección de Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional, se instruye convocarlos para ofrecerles una vivienda acorde a su tipología familiar.

Que mediante Acta de Exposición de fecha 10 de Febrero de 2017 (a fojas 146 del legajo), la Flia: BONIFACE / LOPEZ RUIZ DIAZ, acepta el cambio de vivienda a la Obra "56 Viviendas Lakar", Tipología cuatro dormitorios, correspondiendo la baja como Postulantes y Preadjudicatarios del Anexo II, de la Resolución IPV. N° 0196/17.

Que corresponde evaluar a la vivienda vacante a la Sra. Silvia de Lourdes MANCILLA, DNI. N° 10.972.102, al cupo correspondiente a Demanda General.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja del Anexo II de la Resolución I.P.V. N° 0196/17, a la Sra. María Virginia BONIFACE, DNI. N° 25.390.090 y al Sr. Marcos Hugo, LOPEZ RUIZ DIAZ, DNI. N° 92.886.223, por los motivos expuestos en los considerandos, encuadrando el procedimiento en el marco normativo de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el Anexo I de la Resolución mencionada en el Artículo 1º, a la Sra. Silvia de Lourdes MANCILLA, DNI. N° 10.972.102 al cupo correspondiente a Deman-///

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Demian Gonzalo M...
Administración Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

20 FEB 2017

...///2

da General, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar como Postulante y Preadjudicataria a la Obra "116 Viviendas Ushipin" de la ciudad de Ushuaia, a la Sra. Silvia de Lourdes MANCILLA, DNI. Nº 10.972.102, en carácter de "condicional" sujeta a impugnación pública por un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Faguina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Exponer la presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 0414

IPV
DGAS
Psm

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Damian Gonzalo MEDINA
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 FEB 2017

VISTO el Expediente N° 2511/13 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente se tramita el Convenio registro I.P.V. N° 0163/13, suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V) y la Asociación Personal Empleados Legislativos (A.P.E.L), destinado a dar cobertura habitacional a afiliados propuestos por dicha Asociación, a implantarse en el predio localizado en la ciudad de Ushuaia, cuya nomenclatura catastral en Sección G, Macizo 17, Parcela 3g.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 1781/14, se aprobó la metodología de selección para la adjudicación de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas, en el marco de lo establecido en el Convenio enunciado en el primer considerando.

Que en el Anexo I, Título "Metodología de selección de adjudicación de la Obra "48 Viviendas - A.P.E.L - Ushuaia", punto 7 de la mencionada Resolución, se establece que una vez cumplidos los plazos para la Impugnación pública, a través del Área Recupero, cada preadjudicatario suscribirá un Convenio de Ahorro Previo cuyos montos se acreditarán al momento de la adjudicación de la futura vivienda.

Que mediante Resolución I.P.V. N° 0082/17 se aprobó la postulación del Sr. Cristian Exequiel OLIVERA, DNI. N° 34.199.188 y la Sra. Patricia Soledad DO DANTO, DNI. N° 37.082.975, quienes reunieron los requisitos formales y cumplimentaron los procesos de impugnación interna y pública correspondiente.

Que la Dirección General Área Social indica que debe procederse a efectuar el acto administrativo que disponga la preadjudicación y suscripción convenio ahorro previo de las personas postuladas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Preadjudicar al Sr. Cristian Exequiel OLIVERA, DNI. N° 34.199.188 y a la Sra. Patricia Soledad DO DANTO, DNI. N° 37.082.975, en el marco de la adjudicación de Cuarenta y Ocho (48) Viviendas, en Sección G, Macizo 17, Parcela 3g, de la ciu-///

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Lic. Demian Gonzalo M...
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 FEB 2017

///...2

dad de Ushuaia, para los afiliados a la Asociación Personal Empleados Legislativos.-

ARTÍCULO 2º.- Suscribir Convenio de Ahorro previo a través el Área Recupero, cuyos montos se acreditarán al momento de la adjudicación de la futura vivienda.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, a la Subdirección General Recupero de Créditos, a la Asociación Personal Empleados Legislativos (A.P.E.L) y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0415

IPV
A.S
psm



Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Damiana González
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

20 FEB 2017

VISTO la Resolución I.P.V. N° 271/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta la renuncia a la adjudicación de la vivienda sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3137, Primer Piso, Tipología 3 dormitorios, del Sr. Martín Alberto BIANCHI, DNI. N° 28.695.164 y de la Sra. Juliana MATEU, DNI. N° 28.032.120, perteneciente a la Obra "80 Viviendas U.R.P." de la ciudad de Ushuaia, se deroga la Resolución IPV. N° 2822/16 y se deja sin efecto el Contrato Compraventa IPV. N° 0478/16.

Que corresponde postular al cupo vacante como Demanda General a la Sra. Silvana del Valle ATENCIO, DNI. N° 25.412.674 y al Sr. Gregorio Rogelio YANADEL, DNI. N° 13.532.364, a la vivienda sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3137, Primer Piso, Tipología 3 dormitorios, correspondiente a la Obra "80 Viviendas U.R.P." de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "condicional", para conocimiento e impugnación pública y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Direcciones de Catastro Municipal y Provincial y Banco Hipotecario Nacional, en cumplimiento de lo previsto en los Puntos 14.2 y 14.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar como Postulantes y Preadjudicatarios a la Obra "80 Viviendas URP" de la ciudad de Ushuaia, a la Sra. Silvana del Valle ATENCIO, DNI. N° 25.412.674 y al Sr. Gregorio Rogelio YANADEL, DNI. N° 13.532.364, a la vivienda sita en la calle Bahía de los Abrigos N° 3137, Primer Piso, Tipología 3 dormitorios, en carácter de "condicional" sujetos a impugnación pública por un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Faguina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer la presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0416

IPV
DGAS
Psm

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

Lic. Demian Gonzalez
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda

Municipio

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 FEB 2017

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 163; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución Reglamentaria se establecen los requisitos a cumplimentar por los postulantes para acceder al financiamiento individual para autoconstrucción de vivienda única, ampliaciones, refacciones, mantenimiento, terminaciones y/o trabajos complementarios.

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 2 del antedicho Anexo I, y contando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando la nómina de postulantes seleccionados según Informe I.P.V. (AS) Z/S N° 005/17, de acuerdo al criterio de antigüedad de inscripción de los solicitantes, y que cumplieron con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, los postulantes seleccionados serán autorizados a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo que será estipulado por el mencionado área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulantes seleccionados para acceder al financiamiento individual según corresponda, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 163, cuya nómina figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en carácter de "condicional", sujeto a disponibilidad financiera y a conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer en el plazo acordado por el Área Técnica, a par-///

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Darío González HERNÁNDEZ
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 FEB 2017

...///2

tir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, para que el postulante tramite y presente la Carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimente los demás requisitos exigidos en el Resolución Reglamentaria N° 163, vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulante caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

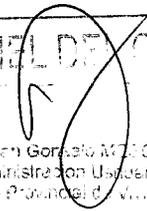
RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0417

IPV
DGAS
Psm



Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Demian Gonzalez M. S. O. S. S.
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I RESOLUCION I.P.V. N° **0417**

POSTULANTES SELECCIONADOS OPERATORIA DE FINANCIAMIENTO

USHUAIA

FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	UBICACIÓN DEL LOTE
21/12/2016	FRAU EZEQUIEL AGUSTIN MAS MARINA ERIKA	28.509.577 31.060.999	PASTOR LAWRERNCE 825	SECCION O MZO. 6 PLA.5
22/12/2016	MOREIRA CHRISTIAN JAVIER	30.339.782	8 DE NOVIEMBRE 604	SECCION Q MZO. 10 A PLA. 4

20 FEB 2017

I.P.V.
A.S.
mam


Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Damian Gonzalo MEDULLA
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 FEB 2017

VISTO el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 207/17, referente a la Obra "56 Viviendas Lakar", ubicada en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe IPV A.S. (DPGDH) N° 004/17 el Área Social comunica la cantidad de CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas tipo dúplex, de la mencionada Obra actualmente en ejecución, destinada a dar cobertura habitacional a personas y/o familias inscriptas en la Demanda General Pendiente de este Instituto, ubicada en la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Que en el Informe mencionado en el primer considerando, se propone y autoriza a actualizar, realizar visitas sociales y evaluar a la franja de inscriptos que revisten mayor antigüedad de inscripción hasta el 31/12/2002 inclusive, para las Cincuenta y seis (56) viviendas destinadas a la Demanda General Pendiente.

Que mediante Nota N° 96/17, Letra IPV (DPGDH) el Área Social propone y se autoriza la propuesta metodológica para la adjudicación de las viviendas antes descritas, conforme lo previsto en el Punto 13.1., "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, y la aplicación de dicho criterio para la clasificación de los postulantes conforme las reservas de cupos estipuladas en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de la Obra "56 Viviendas Lakar", en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0418

IPV
A.S
Psm

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

Lic. Daniel González
Administración
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 FEB 2017

ANEXO I – RESOLUCIÓN I.P.V. N° **0418**

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DE LA DEMANDA GENERAL INSCRIPTA AL 31/12/2002
OBRA "56 VIVIENDAS LAKAR"
URBANIZACIÓN RÍO PIPO – CIUDAD DE USHUAIA

- 1).- Se definió como franja de la Demanda General pendiente destinataria al cupo de Cincuenta y seis (56) viviendas, todas de la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia, a aquellas personas y/o familias cuya inscripción se haya formalizado al 31/12/2002. (Informe IPV. N° 004/17 Letra: (DPGDH – A.S), autorizado por Presidencia.
- 2).- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en las oficinas del Área Social del IPV, a través de citaciones y/o cédula de notificación, tomando el último domicilio declarado y actualizado en legajo al año 2016. Esta Primera Etapa de Actualización tendrá como fecha de finalización el día 31/03/2017. Aquellos titulares de legajo que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá al archivo de los mismos hasta próximo llamado. En los casos de aquellos que no cuenten con actualización, se procederá a la baja de los legajos, siendo materializados por Disposición General Área Social, en concordancia con lo establecido en el Punto 9.1., Inciso D, de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 3).- Se realizarán los relevamientos sociales en los domicilios y horarios declarados por el/o los titulares que hayan cumplimentado con lo previsto en el punto 2, a cargo de las profesionales del Área Social. Esta Segunda Etapa de Actualización se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 11.1.3. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 4).- Se procederá al análisis y evaluación de todos los legajos que hayan cumplimentado con la Primera y Segunda Etapa de Actualización. Los titulares de legajo efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidades, contradicciones, ni observaciones alguna en su Legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.
- 5).- Se solicitará a cada titular y cotitular postulante que haya cumplimentado con las tres etapas del programa de Actualización, verificación de antecedentes de la Gerencia de Catastro Provincial, Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional, Registro Propiedad Inmueble, Dirección de Tierras IPV, Certificado de Residencia en la Provincia, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Acta de matrimonio o Unión Convivencial si correspondiera, en consonancia con lo establecido en el Punto 11.1.5., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165. Asimismo, se remitirá nómina de los futuros postulantes a la Dirección Informática a efectos de gestionar antecedentes en el S.I.N.T.y S.
- 6).- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes para ser adjudicatarios, así como incumplimiento en la detallado en los Puntos 2, 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en consonancia con lo establecido en el Punto 14.2. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 7).- El método de selección para la preadjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, Punto 13.1., dirigidos a la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/2002 y que hayan cumplimentado con el proceso de actualización antes descrito.
- 8).- En línea con el Punto 7, y teniendo en cuenta la reserva de cupos previstos en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, se estipula que la prelación de las familias y/o personas estará dada por la mayor antigüedad de inscripción, clasificación por situación especial y cantidad de

Lic. Luis Alberto CARDENAS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Instituto Provincial de Vivienda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Daniela González
Administración Provincial de Vivienda
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



20 FEB 2017

0418

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N°

viviendas que resulten de la aplicación de los porcentajes respecto del total de las CINCUENTA Y SEIS (56) viviendas destinadas a la franja actualizada y evaluada.

En cada Anexo del presente Acto administrativo se publicará la nómina de postulantes que a continuación se detalla:

8.1. Situaciones Especiales

- 8.1.2. Discapacidad (Ley Pcial. N° 62): 5% que representa TRES (3) Viviendas.
- 8.1.3. Adultos mayores: Hasta 5% que representa TRES (3) Viviendas.
- 8.1.4. Ex Combatientes: 1% que representa UNA (1) Vivienda.
- 8.1.5 Bomberos Voluntarios: 1% que representa UNA (1) Vivienda.
- 8.1.6. Vulnerabilidad Social: 20% que representa ONCE (11) Viviendas.
- 8.1.7. Interés de radicación: Hasta 5% que representa TRES (3) Viviendas.*
- 8.1.8. Profesionales de la Salud Pública: Hasta 3% que representa DOS (2) Viviendas

* En virtud de haberse aplicado al conjunto habitacional compuesto por "116 Viviendas Ushupin", "24 Viviendas Lakar II" y "64 Viviendas Lakar", un total de DOCE (12) Viviendas al cupo Interés de Radicación, cuando correspondían ONCE (11) viviendas, para esta obra se dispondrá de DOS (2) viviendas aplicables al mencionado cupo.

8.2.- Asimismo, se deberán tener en cuenta otras Situaciones Especiales no previstas reglamentariamente pero que cuentan con autorización de la Presidencia de este Instituto, a saber:

8.2.1.- Personal IPV.

8.2.2. Arraigo Juvenil. UNA (1) Vivienda. Sra. Cabrera, Andrea Anabel DNI. N° 29.565.075.

8.3.- Demanda General: TREINTA (30) Viviendas. Correspondientes al total restante de la aplicación del total de viviendas que responden a Situaciones Especiales VEINTISES (26) Viviendas.

8.4.- En el caso de las cuatro viviendas adaptadas a Discapacidad motriz informadas desde el Área Técnica, se procederá a evaluar la demanda correspondiente a dicha característica, no pudiendo evaluarse otro tipo de discapacidades. Si bien el porcentaje a aplicar es el 5% que representa tres viviendas (y se cuenta con cuatro), se deberá evaluar un caso más que será descontado de próximas obras.

8.5.- Respecto a los Profesionales de la Salud Pública, el IPV deberá informar a dicho Ministerio la disponibilidad de viviendas por aplicación del porcentaje por ejercicio anual de obra y verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios. (según Resolución Reglamentaria IPV. N° 165).

8.6.- De no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la demanda actualizada y evaluada inscripta al 31/12/2002, se avanzará en años subsiguientes, y de no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la fecha mencionada, el cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/2002, sin situación especial (Punto 8.3).

9).- Cada anexo que corresponde a cada situación especial detallada en los Puntos 8.1, 8.2 y 8.3, se publicará del siguiente modo:

- * Título con nombre de situación y cantidad de viviendas correspondientes (8.1., 8.2. y 8.3.)
- * Conforme cantidad de viviendas disponibles por situación: a) Nómina de titular/es, es decir postulante/s ordenados por fecha de inscripción. b) Tipología equivalente a cada persona o grupo familiar.

10).- Si surgieran bajas entre los titulares de cada situación y por distintos motivos (renuncia, impugnación, incompatibilidad para ser adjudicatarios, entre otras), a posteriori de la publicación de los listados, el reemplazo se cubrirá con el inscripto más antiguo inmediatamente posterior al saliente.


Arq. Luis Alberto CAPDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

Lic. Daniel Gómez
Administración Ushupin